

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Calzada de Don Diego y Galindo-Perahuy, y su incorporación al de igual clase de Barbadiño, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

9424 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Ramirez de Haro y Valdés la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Murillo, con Grandeza de España.*

Don Fernando Ramírez de Haro y Valdés ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Murillo, con Grandeza de España, por cesión de su padre, don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zaperero.

9425 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Salvador de Vilallonga y Cabeza de Vaca la sucesión, por distribución, en el título de Barón de Malda y Maldanell.*

Don Alfonso Salvador de Vilallonga y Cabeza de Vaca ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Barón de Malda y Maldanell, a consecuencia de distribución verificada por su fallecido padre, don Salvador de Vilallonga y de Cárcer, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zaperero.

9426 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Concepción Martínez de Salinas y Salcedo y don Miguel de la Quadra-Salcedo y Gayarre, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Villarrica de Salcedo.*

Doña María Concepción Martínez de Salinas y Salcedo y don Miguel de la Quadra-Salcedo y Gayarre, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Villarrica de Salcedo, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 2 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zaperero.

MINISTERIO DE HACIENDA

9427 *DECRETO 950/1975, de 3 de abril, sobre conmemoración del CXXV aniversario del Cuerpo Técnico de Aduanas y del I aniversario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, del Laboratorio Central de Aduanas y de la Academia Oficial de Aduanas.*

La importancia de la Renta de Aduanas y la complejidad técnica alcanzada hoy por sus diversas funciones, en el ámbito del control e intervención del tráfico exterior, hacen de la organización aduanera una de las más destacadas de la Hacienda Pública por su significación recaudatoria y sus repercusiones para la economía nacional. Dentro de su rica historia, desde los remotos antecedentes que ostenta, sobresale una fecha clave; porque de ella data la configuración moderna de los servicios: la del Real Decreto de catorce de junio de mil ochocientos cincuenta, con el que el insigne hacendista don Juan Bravo Murillo creó el Cuerpo Pericial de Aduanas y

encarnó la función aduanera en un órgano corporativo, cuya trayectoria, a través de un siglo y cuarto de existencia, constituye una auténtica ejecutoria de dedicación al servicio y de eficacia en la aplicación de unas normas legales cuyo doble carácter económico y fiscal exige amplios y rigurosos conocimientos técnicos.

El posterior desarrollo de la función pública en materia de Aduanas culminó en el año mil novecientos veinticinco con la fundación de dos Organismos llamados a cumplir importantes tareas en dicha actividad: el Laboratorio Central de Aduanas, creado por Real Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco, que goza de indudable prestigio en el campo de la química analítica aplicada al control del intercambio exterior de las mercancías, y por Real Decreto-ley de la misma fecha se dió vida a la Academia Oficial de Aduanas, uno de los primeros centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios dentro de la Administración del Estado español. Asimismo, por otro Real Decreto de idéntica fecha, fué creado el Cuerpo Administrativo de Aduanas, cuyos miembros, a lo largo de ese medio siglo de existencia, vienen siendo modelo de entrega y competencia en la prestación de sus servicios.

La singular coincidencia de esta múltiple conmemoración en el presente año aconseja otorgar carácter oficial a la misma, de forma que quede destacado el reconocimiento público a dichos Centros y Corporaciones de funcionarios de tan relevante actividad, con la debida amplitud para que en dicha conmemoración se encuentren representados los Organismos más directamente relacionados con el comercio exterior, en cuyo campo cumple la función aduanera sus mayores competencias.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce carácter oficial a las siguientes conmemoraciones: Ciento veinticinco aniversario de la creación del Cuerpo Técnico de Aduanas, cincuenta aniversario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, cincuenta aniversario del Laboratorio Central de Aduanas y cincuenta aniversario de la Academia Oficial de Aduanas.

Artículo segundo.—Su Excelencia el Jefe del Estado ostentará la presidencia de honor de la conmemoración, cuya vicepresidencia corresponderá a Su Alteza Real el Príncipe de España.

Artículo tercero.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Hacienda presidirá la Junta de la conmemoración, que a tal fin se establece, y designará sus miembros, así como los de la Comisión organizadora, cuya presidencia corresponderá al Director general de Aduanas.

Artículo cuarto.—La Junta de la conmemoración redactará el correspondiente programa de actos, que será desarrollado por la Comisión organizadora.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda serán adoptadas las medidas de orden funcional y económico precisas para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

9428 *DECRETO 951/1975, de 3 de abril, por el que se cede gratuitamente al Movimiento Nacional una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en la Junquera del Lérez (Pontevedra), con destino a la construcción de un complejo deportivo.*

El Movimiento Nacional ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en la Junquera del Lérez, término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un complejo deportivo.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en sus artículos setenta y cuatro y setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder al Movimiento los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Movimiento Nacional, con destino a la construcción de un complejo deportivo y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble: